

En Madrid el 7 de julio de 2008, se reúne la Dirección de Relaciones Laborales con las Secciones Sindicales de CCOO y UGT en CITIFIN, asistiendo las personas relacionadas para proceder a la firma del presente acuerdo.

ASISTEN:

En representación de la Empresa:

Pablo Gómez
José María Carpena

En representación de las Secciones Sindicales:

Sección Sindical CCOO:

Carmen Vinuesa Morro
Esther Velázquez
Emilio Mora

Sección Sindical UGT:

Ángeles Abad
Francisco Gómez
Carmen Martín Tomé

Los firmantes, ostentando todos ellos la representación que expresan y reconociéndose todos ellos legitimación y capacidad legal suficiente para obligarse en el presente documento,

EXPONEN

I. La Dirección de la Empresa Citifin, ha expuesto a las Secciones Sindicales de CCOO, UGT y CGT, en las reuniones mantenidas al efecto, que la disminución y restricción en la demanda de crédito por parte no solo de clientes de la Empresa, sino también por parte de posibles clientes potenciales, ha originado una disminución del volumen de operaciones, tanto en lo que se refiere a hipotecas como en financiación del consumo.

Por ello, la Dirección de Citifin ha llegado a la conclusión de la necesidad de adecuar la capacidad productiva de la empresa, como consecuencia, de la disminución observada de la demanda de financiación.

La Empresa cuantifica el exceso de capacidad productiva en un conjunto equivalente a aproximadamente veinticinco puestos de trabajo, indicando que no es posible determinar en el momento actual y en función de la situación de mercado, ni los puestos de trabajo que definitivamente puedan verse afectados ni la duración en el tiempo de dicha tendencia.

II. Como consecuencia de dichas negociaciones los intervinientes, tras las correspondientes deliberaciones, y sesiones de negociación mantenidas, con independencia de la opinión de cada uno de los intervinientes, sobre dicha adecuación y sus causas, y en atención al planteamiento de la empresa, alcanzan el siguiente Preacuerdo que suscriben tanto la Empresa, como las Secciones Sindicales CCOO y UGT, que cuentan con el 86,21 % de representatividad en la empresa, con objeto de dar solución a situaciones contractuales de carácter individual planteadas o que puedan plantearse durante la vigencia del mismo.

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto y Vigencia del Acuerdo:

El presente acuerdo tiene por objeto la adaptación de la capacidad productiva de la Empresa, y estará vigente desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes en sus propios términos o con las adaptaciones o modificaciones que las partes acuerden en dicho momento.

SEGUNDO.- Medidas aplicables:

UNO.- RECOLOCACIONES:

Por la dirección de RR.HH. del Grupo Citi, se ofertará a los trabajadores de Citifin, que reúnan las condiciones del puesto, aquellas vacantes que puedan surgir tanto en la propia empresa como en el ámbito del Grupo.

El cambio de empresa, se llevará a cabo con el reconocimiento a todos los efectos de la antigüedad que el trabajador ostente, incluidos los indemnizatorios, manteniendo sus derechos pasivos, y sin que dicho cambio suponga ni pueda suponer para el trabajador perjuicio o pérdida de sus condiciones laborales, ofertándose alternativamente, a opción del trabajador, la aplicación del Convenio de la empresa en que haya de prestar sus servicios, (convenio de Banca si pasa a Citibank – según acuerdo de 31 de mayo de 2007- o el que sea de aplicación en la empresa de destino, con las compensaciones que, en su caso, correspondan), o se le mantendrá su actual Convenio Colectivo de aplicación, en el caso de incorporarse a cualquier otra empresa del Grupo Citi.

Las condiciones específicas de la incorporación a otra empresa del Grupo Citi, serán las que se recogerán en los anexos del Acuerdo.

DOS.- PREJUBILACIONES:

A las que podrán acceder los trabajadores de CITIFIN, con 50 o más años de edad, a los que será aplicable el acuerdo de prejubilaciones actualmente en vigor, tomando como retribución a efectos de dicho acuerdo, la correspondiente al año en que se produzca dicha prejubilación.

TRES.- BAJAS INCENTIVADAS:

1.- Para aquellos supuestos de extinción individual del contrato se acuerda una indemnización equivalente al resultado de aplicar el módulo de 45 días de salario bruto anual, por año de prestación de servicios en la Empresa, de acuerdo con lo previsto en el art. 56.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, sin el límite de 42 mensualidades.

2.- Adicionalmente, acuerdan la siguiente indemnización complementaria, para aquellos trabajadores que cuenten con más de dos años de antigüedad en la empresa, en función de la edad del trabajador:

- A) Trabajadores hasta 30 años de edad: 6.000 euros brutos.
- B) Trabajadores de 31 a 35 años de edad: 9.000 euros brutos.
- C) Trabajadores de 36 a 40 años de edad: 12.000 euros brutos.
- D) Trabajadores de más de 41 años de edad: 15.000 euros brutos.

3.- Los trabajadores con menos de 2 años de antigüedad en la empresa, cualquiera que sea su edad, percibirán la indemnización legal de 45 días establecida en el apartado 1 y adicionalmente la indemnización complementaria de 2.500 Euros brutos.

4.- Se considerarán en el salario computable todos aquellos conceptos salariales ordinarios que coticen a la seguridad social, incluido en su caso el plus de transporte establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a la Empresa.

5.- Excepcionalmente, a aquellos trabajadores que disfruten de algún tipo de reducción de jornada de hasta un tercio o la mitad de la misma, con reducción proporcional del salario, concedida por la Empresa, por aplicación de alguna medida de conciliación de la vida personal y familiar, se les calculará la indemnización inicial y complementaria, como si prestaran servicios en jornada completa.

TERCERO: Voluntariedad:

Las medidas establecidas en el apartado Segundo del presente Acuerdo serán voluntarias para Empresa y trabajadores, es decir, por parte de la Empresa se efectuará la oferta que corresponda a aquellos trabajadores que la Empresa determine, y los trabajadores podrán aceptar o rechazar voluntariamente dicha oferta, siendo vinculante para la Empresa y para el trabajador, desde la firma del acuerdo individual.

La Empresa estudiará las peticiones de los trabajadores que se produzcan de las medidas pactadas en el apartado Segundo, reservándose la facultad de aceptar o rechazar dicha solicitud.

CUARTO: Anticipos y préstamos

Como consecuencia de la extinción de la relación laboral por Baja Incentivada, y con cargo a ésta, se procederán a cancelar todos los anticipos de nómina y préstamos que se hubieran concedido hasta la fecha. No obstante, serán excepción los préstamos hipotecarios y el préstamo personal, que mantendrán las mismas condiciones que los de empleados en activo durante un plazo de seis meses desde la fecha de la baja.

QUINTO: Compromiso sobre medidas de reestructuración:

La Empresa se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, de conformidad con las circunstancias expuestas, y en función de la previsión de suficiencia de las medidas pactadas, a no adoptar las medidas previstas en los artículos 47, 51 y 52.c del Texto Refundido de la Ley "Estatuto de los Trabajadores".

Igualmente, Citifin se compromete a la cobertura de cualquier vacante que se produzca por vías voluntarias o incentivadas, no recurriendo al traslado forzoso.

En caso de insuficiencia de las medidas anteriormente expuestas para la adecuación de la capacidad productiva, las partes firmantes comprometen sus mejores esfuerzos para la consecución y obtención de dicha adaptación por las vías legalmente existentes.

SEXTO: Comisión de Interpretación y Seguimiento:

Se creará una Comisión, que estará compuesta por un máximo de cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por la Empresa, y dos por las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, con el cometido específico de recibir información sobre el desarrollo del presente acuerdo y de conocer y pronunciarse sobre cuantas cuestiones de interpretación sobre lo estipulado en este Acuerdo le sean formalmente sometidas.

La información con el detalle de personas a las que se les ha propuesto alguna de las medidas y el resultado de las mismas se facilitará cada quince días y la comisión se reunirá una vez al mes para el seguimiento del desarrollo del acuerdo o antes si fuera necesario para alguna cuestión de interpretación.

Los firmantes desean expresar su satisfacción por el presente Preacuerdo Colectivo y en la buena fe recíproca que ha presidido su negociación y redacción, se comprometen a agotar todas las vías de diálogo para su interpretación y aplicación, trasladando al texto del acuerdo su contenido.

Y en prueba de conformidad, lo firman, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del mismo.

ANEXO A

D./D^a _____

Empleado de **CITIFIN S.A. EFC**

Madrid, a ____ de _____ de 2008

Estimado Sr./ Sra.

Como consecuencia del proceso de reordenación de la actividad de financiación de Citigroup en España, le confirmamos su incorporación a CITIRECOVERY AIE,/CITIBANK ESPAÑA/ CITIBANK PLC (En su caso) con efectos desde ____ de _____ de 2008.

En relación con las condiciones económicas y laborales en que se produce dicha incorporación, le comunicamos que en CITIRECOVERY/CITIBANK ESPAÑA/CITIBANK PLC/ le seguirá siendo de aplicación íntegramente, a todos los efectos y mientras dure su relación laboral con la misma, tanto el Convenio Colectivo de Financieras en el caso de pasar a Citirecovery o el de Banca (según el acuerdo de 29 de julio de 2003, considerándose las alusiones a Citifin como Citirecovery) (especificar según el que es de aplicación en el momento actual) (en el caso de pasar a CITIRECOVERY) y el de Banca en el caso de pasar a Citibank España o a Citibak PLC como el resto de condiciones económicas y/o beneficios sociales que además de dicho Convenio tiene en la actualidad, según detallamos:

(ESPECIFICAR con los datos de la fecha de traslado)

- Nivel corporativo:
- Complemento Personal (en su caso)
- Vales comida
- Horario (actual, salvo cambio acordado)
- Seguro Médico
- Ayuda Guardería
- Ruta Autobús
- (En su caso, garantías sindicales hasta final de mandato para representantes del personal elegidos)

En relación con su antigüedad y que es de ____ de _____ de _____, continuará siendo reconocida por CITIRECOVERY/CITIBANK ESPAÑA/ CITIBANK PLC a todos los efectos, incluidos expresamente los indemnizatorios.

Igualmente, los derechos que actualmente tiene en el Plan de Pensiones en el que es partícipe, serán movilizados al Plan de Pensiones de CITIRECOVERY/CITIBANK ESPAÑA/CITIBANK PLC y en el que tendrá los mismos derechos que actualmente disfruta, incluyendo contribuciones y beneficios como hasta la fecha.

Confiando en su inestimable colaboración para que esta nueva etapa se desarrolle con el éxito que todos deseamos, sirva la presente para comunicarle formalmente la situación citada, rogando firme el duplicado adjunto al presente escrito, a los efectos de dejar constancia de su conformidad y recepción.

Quedamos a su entera disposición para cualquier información o aclaración adicional que pudiera precisar.

Atentamente,

CITIFIN/ CITIRECOVERY AIE/CITIBANK ESPAÑA/CITIBANK PLC

ANEXO B

D./D^a _____

Empleado de **CITIFIN S.A. EFC**

Madrid, a- ____ de _____ de 2008

Estimado Sr./ Sra.

Como consecuencia del proceso de reordenación de la actividad de financiación de Citigroup en España, le confirmamos su incorporación a CITIRECOVERY AIE, con efectos desde ____ de _____ de 2008.

En relación con las condiciones económicas y laborales en que se produce dicha incorporación, le comunicamos que en CITIRECOVERY, le vamos a mantener íntegramente sus condiciones laborales, aún siendo de aplicación mientras dure su relación laboral con la misma, tanto el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, como el resto de condiciones económicas y/o beneficios sociales que adicionalmente tiene en la actualidad, según detallamos:

(ESPECIFICAR con los datos de la fecha de traslado)

- Nivel corporativo:
- Complemento personal pensionable no absorbible y revalorizable según Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos: (por la diferencia entre las retribuciones derivadas del Convenio aplicable banca o financieras y oficinas y despachos)
- Complemento Personal (en su caso)
- Vales comida
- Horario (actual, salvo cambio acordado)
- Seguro Médico: el importe del seguro médico se compensa por una cantidad a tanto alzado por una sola vez de 1.000€brutos.
- Ayuda Guardería
- Ruta Autobús

En relación con su antigüedad y que es de ____ de _____ de _____, continuará siendo reconocida por CITIRECOVERY a todos los efectos, incluidos expresamente los indemnizatorios.

El pago de la antigüedad, se realizará del siguiente modo: CITIRECOVERY, por la antigüedad devengada hasta la fecha, le abonará tantos cuatrienios del Convenio de Oficinas y Despachos, como trienios tenga acumulados en el momento actual y adicionando uno más, por lo que en el futuro se regirá por el Convenio aplicable en la empresa de destino.

Igualmente, los derechos que actualmente tiene en el Plan de Pensiones en el que es partícipe, serán movilizados al Plan de Pensiones de CITIRECOVERY y en el que tendrá los mismos derechos que actualmente disfruta, incluyendo contribuciones y beneficios como hasta la fecha.

Confiando en su inestimable colaboración para que esta nueva etapa se desarrolle con el éxito que todos deseamos, sirva la presente para comunicarle formalmente la situación citada, rogando firme el duplicado adjunto al presente escrito, a los efectos de dejar constancia de su conformidad y recepción.

Quedamos a su entera disposición para cualquier información o aclaración adicional que pudiera precisar.

Atentamente,

CITIFIN/ CITIRECOVERY AIE